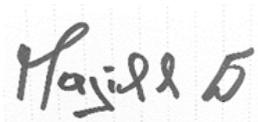


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 1º de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que se encuentra pendiente de fijar honorarios al partidor y al perito evaluador designados por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESADA
Demandantes: JOSÉ ABEL TRUJILLO RAMÍREZ Y OTROS
Causante: ÁNGELA LUCÍA RAMÍREZ RIVERA
Radicado: 2018-00054-00

Por ser procedente y atendiendo las manifestaciones realizadas por los apoderados de los sujetos procesales, de una parte ÁNGELA MARÍA, JUAN DAVID Y JOSÉ ABEL TRUJILLO RAMÍREZ, como herederos de la causante ÁNGELA LUCÍA RAMÍREZ RIVERA, y de otra DANIEL FERNANDO RODRÍGUEZ FRANCO en su calidad de compañero permanente de la causante, en audiencia celebrada en la fecha, se fija como honorarios definitivos al perito evaluador JOSÉ DAVID PASTRANA por el avalúo realizado frente a las mejoras de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 100-17737 y 100-39650, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.313.718,00) y al partidor JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.867.760,00), que serán pagados por los interesados por partes iguales, al ser gastos del trámite de la sucesión.

Frente a los honorarios del partidor JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ, se debe dejar claro que los mismos son fijados teniendo en cuenta el Acuerdo PSAA15-10448 del 2015, en virtud del cual se señalaría el equivalente al 1% del valor de los bienes objeto de la partición; no obstante, se fijó el equivalente al 50% del 1% ya mencionado, ello en razón a lo manifestado por las partes en el sentido de que, si bien este elaboró y presentó el trabajo de partición, no es menos cierto que según la sentencia de tutela proferida el 21 de agosto de 2020 por la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil, se dejó sin efectos lo relacionado con la “exclusión del pasivo de \$259'230.570”, por lo que los inventarios y avalúos no quedaron en firme en dicha oportunidad.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30aaa8e540090b170cc6dd940024f8e6dd7f1ccd420eccd856a36ad3b97c2d9c**

Documento generado en 01/09/2022 01:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>